



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 21055/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Agricultura y Ganadería

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

Primero.- Convocatoria:

Con fecha 25 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 37, la aprobación definitiva del Presupuesto General consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote, para el ejercicio vigente.

Asimismo, con fecha 16 de septiembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 113, entre otros:

“(...) Aprobar la nominación de subvenciones a la entidades que se detallan a continuación, vista la propuestas de las áreas que se detallaran recogidas en los expediente electrónicos relacionados: y entre ellas a:

410 Administración general de agricultura ganadería y pesca

Línea 410-3 Subv. Proyectos agrícolas y ganaderos

Aplicación Presupuestaria: 410.48902 - Subvenciones proyectos agrícolas y ganaderos (Nomin.)

Beneficiarios: Consejo Regulador

CIF: V35316538

Importe: 70.000,00 €

Finalidad: *Gastos funcionamiento / Apoyo sector.*”

Segundo.- Con fecha 20 de noviembre de 2024, tiene entrada en el Registro de esta Corporación, con nº. 2024-E-RE-22779, escrito remitido por el Consejo regulador de la D.O. de Vinos de Lanzarote, provista del CIF, nº.V35316538, mediante el que se presenta solicitud acompañada de la documentación preceptiva, interesando la concesión de la subvención nominada por importe de 70.000,00 €, descrita en el antecedente primero de este informe para la ejecución del proyecto "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO/ APOYO AL



SECTOR - EJERCICIO 2024", aportando en unión de la referenciada solicitud, la siguiente documentación:

- a. Instancia de solicitud.
- b. Documentos acreditativos de la personalidad del peticionario de la subvención, estatutos, nombramiento y CIF de la Asociación.
- c. Declaración Jurada.
- d. Declaración responsable.
- e. Memoria descriptiva.
- f. Presupuesto de ingresos y gastos.
- g. Certificados de Hacienda Canaria, Estatal y de la Seguridad Social.

Tercero.- Acreditación de los requisitos:

En el marco de la instrucción del procedimiento llevado a cabo, ha quedado acreditado en el expediente incoado al efecto y referenciado los requisitos y condiciones detallados a continuación:

- El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de Lanzarote es una entidad constituida como una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines públicos y privados, que tiene por objeto la gestión de la mencionada denominación de origen.
- El Consejo Regulador tiene como fines la representación, defensa, garantía, investigación y desarrollo de mercados y promoción, tanto de los vinos amparados como del nivel de protección, así como la prestación de servicios relacionados con estas actividades.
- El ámbito de actuación viene determinado por la zona de producción de la denominación; los productos amparados, en cualquiera de sus fases de producción, elaboración, almacenamiento, embotellado y crianza, así como en la circulación y comercialización de los mismos; así como las personas inscritas en los diferentes registros que establezca el reglamento de la denominación.
- Tiene su sede social en la Isla de Lanzarote.
- Ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones estatales, autonómicas, locales y con la Seguridad Social.
- Consta haber justificado de forma adecuada las subvenciones recibidas con cargo a anteriores convocatorias públicas del Cabildo de Lanzarote.



Cuarto.- Periodo de ejecución:

Que la mencionada Entidad, dentro de la documentación adjuntada, expone en el ANEXO IV (Memoria explicativa del proyecto) como periodo de ejecución del proyecto desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.

Quinto.- Iniciación:

Con fecha 25 de noviembre de 2024, mediante Providencia de inicio, dictada por el Sr. Consejero del Área de Agricultura y Ganadería, **dispone** que se inicien los trámites necesarios para el otorgamiento de la mencionada subvención.

Sexto.- Justificación de la necesidad:

Con fecha 26 de noviembre de 2024, se emite informe justificativo de la necesidad de la concesión de la subvención reseñada en el antecedente primero de este informe al **Consejo regulador de la D.O. de Vinos de Lanzarote, provista del CIF, nº.V35316538**, por la cantidad de 70.000,00 €, para sufragar parte de los gastos del proyecto GASTOS DE FUNCIONAMIENTO/ APOYO AL SECTOR - EJERCICIO 2024".

Séptimo.- Crédito disponible:

Con fecha 29 de octubre de 2024, se emite por el órgano de gestión económico - financiera, la retención de crédito pendiente de utilización (RC), manifestando que existe crédito adecuado y suficiente al que imputar la subvención en la aplicación presupuestaria 410.48902 denominada "Subvención Proyectos agrícolas y ganaderos (nom)".

Octavo.- informe jurídico.

Con fecha 27 de noviembre de 2024, se emite, a petición del Área de Agricultura y Ganadería, informe jurídico de carácter procedimental, por los servicios de Asesoría Jurídica del Cabildo de Lanzarote.

Noveno.- Competencias:

En virtud de lo dispuesto en la artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote (Bop Las Palmas núm 126 de 20 de octubre de 2021), será competente para conceder las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Lanzarote el Consejero del Área de Agricultura y Ganadería.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado los correspondientes documentos, se requerirá al beneficiario para que los aporte en el plazo de quince días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender al requerimiento, se tendrá por



incumplida la obligación de justificar con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II. Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra, entre otros alguno de los supuestos siguientes:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en la presente Orden de concesión. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

III. En cuanto al lenguaje utilizado en todo el procedimiento, se ha respetado la igualdad efectiva entre mujeres y hombre, por ello y en aplicación del art 14 de La Ley Orgánica 3 /2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, establece, entre otros criterios generales de actuación de los Poderes Públicos, el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres, así en apartado 11 establece como uno de los criterios generales "La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas".

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9649 de 10 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN

Primero.- CONCEDER al Consejo regulador de la D.O. de Vinos de Lanzarote, provista del CIF, nº.V35316538, la subvención que figura nominada en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Anexo de subvenciones del Presupuesto del Cabildo en la aplicación presupuestaria 410.48902 por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €) autorizando y comprometiendo el gasto a reconocer la obligación, con las siguientes condiciones:

a) La subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario: "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO/ APOYO AL SECTOR - EJERCICIO 2024".



b) Que el proyecto a financiar tiene por objeto una actividad de utilidad pública, según lo estipulado en el artículo 2.1 c) de la LGS. Los gastos a realizar se corresponden con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local.

c) La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

d) El plazo para la ejecución de la actividad será del 01 de enero de 2024 al 31 marzo de 2025.

La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. en el caso concreto que nos ocupa en este informe en relación a la subvención nominada al **Consejo regulador de la D.O. de Vinos de Lanzarote, provista del CIF, nº.V35316538**, en la misma no concurren circunstancias que perjudique a tercero, en consecuencia se propone los siguientes plazos:

- El plazo para la ejecución de la actividad será del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.
- El plazo de justificación será hasta el 30 de abril de 2025.

e) El pago se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma ANTICIPADA, en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta /Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

f) El plazo de justificación será desde el 01 de abril hasta el 30 de abril de 2025, ambos inclusive y se realizará mediante la aportación, junto a las facturas originales, de la cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente información:

I. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

II. Relación de las actividades realizadas a fin de cumplir con la fundamentación del proyecto.

III. Declaración de gastos y liquidación final.

IV. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.



V. Facturas originales de los gastos de funcionamiento, publicidad u otros y justificantes de las transferencias bancarias, asimismo se presentarán relacionadas en un mismo documento en PDF, las facturas seguidas de la transferencia bancaria de abono del pago de la misma y guardaran el mismo orden según la relación mencionada en el punto **IV**. Las facturas deberán contener los datos y requisitos que contempla el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en particular deben describirse detalladamente y de la forma lo más claro, los servicios o productos facturados.

VI. Justificantes del gasto de persona (Nóminas, recibos de la seguridad social y pago de IRPF).

VII. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

VIII. La justificación se realizará con aportación de informe de auditor (artículo 74 RLGS), y tratamiento contable regulado por la Norma de Registro y Valoración (NVR) 18 del Plan General de Contabilidad.

g). Sin régimen de garantía.

Segundo.- el Consejo regulador de la D.O. de Vinos de Lanzarote, provisto del CIF, nº. V35316538, quedará obligada además a:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.
2. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigido por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
4. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo estas:
 - Incorporación de logo del Cabildo de Lanzarote en la página web de la entidad si dispone de portal web, material de publicidad, promoción o representación.



- Instalación de placa informativa: El beneficiario colocará una placa explicativa, cuyo ancho debe ser de 420 milímetros en su sede o cualquier otro lugar donde la publicidad sea efectiva. Esta placa debe contener ocupado:
 - como mínimo un 25% del espacio disponible el logo del Cabildo de Lanzarote.
 - La descripción (denominación) del proyecto, su presupuesto y subvención.
5. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
 6. Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7. d) de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

Tercero.-

1. Conceder al **Consejo Regulador de la D.O. de Vinos de Lanzarote, provista del CIF, nº.V35316538**, una subvención por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €) para la ejecución del proyecto **"GASTOS DE FUNCIONAMIENTO/ APOYO AL SECTOR - EJERCICIO 2024"**.
2. Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación la subvención nominada por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00€).
3. Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención condicionada a los extremos expuestos en los apartados anteriores.
4. Publicitar esta concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
5. Abonar al **Consejo regulador de la D.O. de Vinos de Lanzarote, provista del CIF, nº. V35316538**, la subvención nominada de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €) para el programa/proyecto **"GASTOS DE FUNCIONAMIENTO/ APOYO AL SECTOR - EJERCICIO 2024"**, según lo previsto en el plan de disposición de fondos de la Corporación.

RECURSOS/ALEGACIONES

En el caso de la Administración Pública, contra este acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, sino que podrá interponer directamente, pudiendo realizar requerimiento previo ante el mismo Órgano que lo ha dictado, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los



Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de notificación del acuerdo, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

Para el supuesto en el que hubiera precedido el requerimiento regulado en los tres primeros apartados del artículo 44, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazada.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

